

Central Contratación Asistencia Municipios

Serie documental: Expedientes para la tramitación de contrato de suministro

Nº Expediente: 4783/2019

Tipo documental: Acuerdo Marco

Asunto: Formalización Acuerdo Marco suministro de una Plataforma Tecnológica para el registro, la gestión de documentos y expedientes, y la administración electrónica para las entidades adheridas a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante -AMS 7/2019- (LOTE 2)

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Diputado de Contratación, Residentes Internacionales y Voluntariado, Don. Juan de Dios Navarro Caballero, actuando la delegación de competencias que le fue conferida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, mediante Decretos número 2985/2019, de 26 de julio -modificado por Decreto número 4260/2019, de 30 de octubre- y número 918/2020, de 10 de marzo, para ejercitar la atribución que, en orden a suscribir el documento administrativo de formalización del Acuerdo Marco, confiere el artículo 61.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre. Interviene asimismo la Sra. Secretaria General D^a Amparo Koninckx Frasquet, para prestar la autorización que, en el ámbito de la función de fe pública atribuida a la Secretaría de la Corporación Local, establece el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

De otra parte, Dña. Ana Isabel García Jarque, con D.N.I, número 18435952A, actuando en nombre y representación de la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A, con C.I.F. A50878842 y domicilio en Zaragoza, Calle Bari nº 39 -Planta Baja-

GARCIA JARQUE, ANA ISABEL (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 29/04/2020
HASH: 821c14dbf850d8d4f59e3a174415cd33

JUAN DE DIOS NAVARRO CABALLERO (2 de 3)
Diputado de Contratación, Residentes Internacionales y Voluntariado
Fecha Firma: 29/04/2020

MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (3 de 3)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 29/04/2020
HASH: c11bd820856186de9e9529e7586de70e



según escritura de poder autorizada por el Sr. Notario de Zaragoza, D. Juan Carlos Gallardo Aragón, el día 22 de junio de 2016, con número 1.284 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia para la formalización del Acuerdo Marco de Suministro de una Plataforma Tecnológica para el registro, la gestión de documentos y expedientes, y la administración electrónica para las entidades adheridas a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante -AMS 7/2019- "Lote 2º.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA para entidades y ayuntamientos entre 501 y 20.000 habitantes de la provincia", la cual instrumentan mediante el otorgamiento del documento que prescribe el artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, -en adelante Ley de Contratos del Sector Público- por lo que aquélla se entenderá producida y, por consiguiente, celebrado el Acuerdo Marco, en la fecha de la última firma electrónica.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La iniciación del expediente de contratación de este Acuerdo Marco se aprobó por la Junta de Gobierno de la Diputación de Alicante con fecha 22 de mayo de 2019, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segundo.- El Acuerdo Marco no implica realización de gasto, la fiscalización fue ejercida por la Sra. Interventora de la Diputación de Alicante en fecha 15 de mayo de 2019, emitiéndose informe favorable.

Tercero.- El Acuerdo Marco de referencia fue adjudicado por Decreto núm. 1042, de fecha 20 de marzo de 2020, del Sr. Diputado de Contratación, Residentes Internacionales y Voluntariado, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), modificada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 4260, de fecha 30 de octubre de 2019 (BOP núm. 214, de fecha 11 de noviembre de 2019), y Resolución de delegación de competencias núm. 918, de fecha 10 de marzo de 2020 (BOP núm. 56, de fecha 23 de marzo de 2020), siendo remitida la notificación a los interesados, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 30 de marzo de 2020.

Cuarto.- Dña. Ana Isabel García Jarque declara que al día en que firma el presente documento, siguen concurriendo en el adjudicatario las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 140, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, determinadas como



requisitos previos de aptitud para la celebración del presente Acuerdo Marco con la Diputación Provincial de Alicante en la Cláusula 8 del Pliego de las administrativas particulares que lo rigen.

CLAUSULADO

Primera.- ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A, con C.I.F. A50878842 adquiere la condición de proveedor de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante del "Lote 2º.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA para entidades y ayuntamientos entre 501 y 20.000 habitantes de la provincia", del Acuerdo Marco de suministro de una Plataforma Tecnológica para el registro, la gestión de documentos y expedientes, y la administración electrónica para las entidades adheridas a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante -AMS 7/2019-.

Segunda.- La conclusión del Acuerdo Marco no comporta para la Central de Contratación Provincial, ni para las entidades adheridas genéricamente, ningún tipo de obligación previa de adquirir el suministro y/o servicio objeto de este Lote 2º del Acuerdo Marco.

Tercera.- El plazo de vigencia del Acuerdo Marco es de 2 años a contar desde el día siguiente al de su formalización, no estando prevista la prórroga del mismo, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículos 29.2 y 219.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarta.- El proveedor del Acuerdo Marco está eximido de constitución, y por lo tanto de adaptación, de la garantía definitiva respecto a la conclusión del Acuerdo Marco.

Quinta.- Los precios de adjudicación de los tipos contratables definidos en los pliegos y ofertados por ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A, para el LOTE 2º son:

Cuota de Implantación

Entidad contratante	Precio cierto (por entidad)	IVA	Total (por entidad)
De 501 a 2.000 hab.	1.598,00€	335,58€	1.933,58€
De 2.001 a 5000 hab.	2.657,00€	557,97€	3.214,97€
De 5.001 a 10.000 hab	4.159,00 €	873,39 €	5.032,39 €
De 10.001 a 20.000 hab.	8.322,00 €	1.747,62€	10.069,62 €



Cuota anual de Uso y Custodia longeva:

Entidad contratante	Precio cierto (por entidad)	IVA	Total (por entidad)
De 501 a 2.000 hab.	3.196,00€	671,16 €	3.867,16 €
De 2.001 a 5000 hab.	5.314,00€	1.115,94€	6.429,94 €
De 5.001 a 10.000 hab	8.317,00€	1.746,57€	10.063,57€
De 10.001 a 20.000 hab.	16.644,00 €	3.495,24€	20.139,24€

Sexta.- Queda excluida la revisión de precios, conforme a lo establecido en el art. 103 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptima.- No se ha establecido plazo de garantía del Acuerdo Marco según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio de lo establecido para los contratos basados en la Cláusula 16.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava.- Serán causas de resolución del Acuerdo Marco las establecidas con carácter general en los artículos 211, 306 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público y las previstas específicamente para el Acuerdo Marco en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Novena.- El proveedor del Acuerdo Marco vendrá obligado a realizar el suministro y/o servicio de los contratos basados conforme a las condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, y no podrá aplicar precios, condiciones o prestaciones distintos a los del propio Acuerdo Marco, salvo las modificaciones o actualizaciones que se produzcan por aplicación del clausulado de los pliegos.

Décima.- El proveedor del Acuerdo Marco se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución del Acuerdo Marco las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Undécima.- El contratista estará obligado a guardar confidencialidad de los datos que conozca como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco por un plazo de 15 años, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el art. 133 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Duodécima.- ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, declara expresamente su conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Junta de Gobierno de la Diputación de Alicante, con fecha 22 de mayo de 2019, para regir el presente Acuerdo Marco. Ambas partes se someten, para cuanto no se establece en aquéllos, al régimen jurídico previsto en la Cláusula 2ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con expreso sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Para la debida constancia de todo lo anterior, se extiende este documento de formalización del Acuerdo Marco de Suministro de una Plataforma Tecnológica para el registro, la gestión de documentos y expedientes, y la administración electrónica para las entidades adheridas a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante -AMS 7/2019- "Lote 2º.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA para entidades y ayuntamientos entre 501 y 20.000 habitantes de la provincia", que los intervinientes firman electrónicamente, teniendo en cuenta que la fecha del documento será la del último firmante.

Por la Excm. Diputación Provincial de Alicante,

Fdo.: Juan de Dios Navarro Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet
Caballero

Por ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.

Fdo.: Ana Isabel García Jarque

